

El rapero Valtonyo, condenado a tres años y medio de prisión en una sentencia que ya es firme

# «Los delitos no han cambiado, lo que cambia es la interpretación que se hace»

Los juristas aprecian un criterio **restrictivo** que castiga con dureza delitos de expresión como los de Valtonyc

Pocas sentencias han sido tan debatidas en público como la condena a Valtonyc de la Audiencia Na-cional y su ratificación por el Supremo. La inmensa mayoría de juristas coincide en que el rapero excedió los límites de la libertad de expresión y que el conteni-do de sus canciones es reprobable. Otra cosa es la respuesta que dan los tri-bunales y el Código Penal a esa conducta. También, fuera de micro, muchos abogados coinciden que el rapero pudo evitar una condena que implicara su ingreso en prisión con otra actitud procesal.

## Oliver Araujo: «Hay una interpretación res trictiva de la libertad de

**expresión».** El catedrático de Derecho Constitucional de la UIB Joan Oliver Araujo apunta a la «interpretación restrictiva» que Supremo y Cons-titucional hace de la libertad de expresión: «En el ca-so de colisión de este derecho fundamental con otro tiene carácter prefe-rente porque no es sólo un derecho individual, sino que también afecta a la co-lectividad porque es nece-sario para la conformación de la opinión pública». A su juicio, la interpretación actual olvida ese carácter colectivo de la libertad de expresión v lo trata como











José I. Herrero.

un derecho individual más, lo que ha llevado a estos casos. Pone como hito en ese cambio de criterio la condena al líder de Bildu, Arnaldo Otegui, por lla-mar al Rey «jefe de los tor-turadores». La condena fue más tarde revocada por el Tribunal Europeo de Dere-chos Humanos. En el caso de Valtonyc, el catedrático condena al líder de Bildu, augura que puede ocurrir lo mismo, con dudas por el cambio en la representante española en ese tribunal.

#### Alberto García: «Son condenas excesivas, una aberración».

El abogado Alberto García Carpallo incide en esa mis-ma línea y recuerda que, en lo esencial, las leyes son las mismas desde la apro-bación del Código Penal de

1995 y que delitos como las injurias a la Corona no se han modificado. «Lo que cambia es la interpretación y da lugar a condenas que son una aberración»

#### Pedro Casado: «Hav una condena dentro de un marco legal»

El también abogado Pedro Casado apunta que «no todo vale», y que la sentencia «es excesiva pero está dentro de un marco legal». «Lo que no puede ser es que amenazar públicamente a una persona no tenga consecuencias, aunque aquí puede haber una interpretación expansiva del enal-tecimiento. Quizá debería haber sido al revés, más condena por las amenazas y menos por los otros deli-

### Carlos Barceló: «No existe un derecho al in sulto».

El letrado sostiene que «el derecho a la libertad de expresión conlleva deberes y responsabilidades. Su lími-te se encuentra en el respe-to debido a otros derechos fundamentales. No se pue-de justificar nunca, sin

más, el empleo de expre-siones o apelativos insultantes, amenazan tes, injuriosos o vejato-rios que excedan del derecho de crítica. Existe un límite, que se sobrepasa cuando los términos que se utili-zan son desmesura-dos, ultrajantes e innecesarios respecto del objeto de la crítica. No existe en nuestro orde namiento un pretendi-do derecho al insulto.»

#### José Ignacio He rrero: «Las penas por hablar o cantar son desmesuradas»

Este letrado apunta al delito que mayor pena implicó para Valtonyc, el de enaltecimiento del te rrorismo: «Si no se define este concepto se impide incluso la defensa en supues cluso la detensa en supues-tos de tiranía, en los que la rebelión está justificada. Dicho lo cual, las penas por hablar o cantar son siempre desmesuradas»

#### Llorenç Salvà: «Si hay una exacerbación del Código Penal, este pue de ser uno de los casos»

Para este abogado, «la sen-tencia explica perfectamente lo que es la libertad de expresión y cuáles son sus límites. El encaje del tipo no tiene dudas, otro debate distinto que se plantea es si es proporcionado o no. Si hay una exacerbación del Código Penal, este pue de ser uno de los casos

# **Breves**

### ACCIONES HUMANITARIAS

# El velero de ProActiva Open Arms llega a los puertos de Balears

🖝 El velero de Proactiva Open Arms, 'Astral', llegó ayer al puerto de Eivissa, desde donde iniciará una ruta por siete puertos de las Islas para que la ciudadanía y escolares puedan visitar el barco de rescate con el que la entidad ha salvado la vida de más de 15.000 personas en el Mediterráneo central. El 'Astral' recalará en los puertos de Palma (28 febrero), puerto deportivo de Puerto Portals (6 de marzo), Sóller (8 de marzo), Alcúdia (9 de marzo), Ciutadella (10 de marzo) y Maó (13 de marzo). • Europa Press



ncio de la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad de apertu trámite de información pública para una solicitud de aprobación consejeria de Territorio, Energía y Movilidad rámite de información pública para una solicitud de a conoccimiento, en concreto, de utilidad pública del proy in de la ampliación de la planta de gas natural licuado r en Sant Uorenç des Cardassar

De acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y con el articulo 33 de la Ley 34/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comin de las Administrationes Públicas, se somete a informanón pública la solicitud de apro-bación del proyecto de ejecución y de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de una instatación de destribución de gas canalizado cueys caracteristicas principales se de una instatación.

Nº de expediente: 2017/32088

Denominación de la instalación: ampliación de planta de GNL Cala Millor en Sant Liorenç des Cardassac

Peticionario: Redexis Gas, S. A

Domicilio: c/ del Fluvià, 1, 2°, 2 B, 07009, Palma.

Características principales: las indicadas en el proyecto "SLL-00.88 Ampliación planta gas natural Cala Millor en Sant Llomo; des Cardessar (Islas Baisanes)", firmado digitalmente por el ingeniero industrial Oscar Escuas Villalba (col. 2832 COIA/8) el 24 de julio de 2017 ya "Ameno al proyecto de ampliación planta gas matural Cala Millor en Sant Lorero, des Cardessar (Islas Balassers)", firmado digitalmente por li regiento industrial car Escuas Villado (co. 2832 COIA/8) el 10 de enero de 2018, y que son las siguientes:

— Gas que se tiene que suministrar: gas natural con un PCS (Hs) entre un mínimo de 10,26 kWh/m³ y un máximo de 13,26 kWh/m³, en función de su procedencia.

— Descripción de la instalación: ampliación de planta satélite de GNL con un nuevo recipiente drogérico con una capacidad de 104,615 m², con una capacidad final total de 344,615 m² (104,615 m² + 240,00 m²), ubicada en el Paratge de Na Gatera (poligono 2, parcala 538) del término municipal de Sant Lioner, des Cardissax.

upuesto: 35.170,39 euros

Esta información se hace pública para el conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y el resto de titulares afectados por la ejecución de las obras, para que estos, como interesados, pueda exerciarna el proyecto de la instalación mendionada en la sede de la Dirección General de Erregía y Cardioi Climático de la Consejeña de Tentinoi, Energía y Movilidad (of Fermi de Ceredos, 10, poliporo de Son Rossyvol, 1º planta, 07009, Falma), así como en su sede electrónica, dominio <a href="http://energía.caib.ess">http://energía.caib.ess</a>.

Palma, 6 de febrero de 2018

El director general de Energía y Cambio Climático Joan Groizard Payeras Por delegación del consejero de Territorio, Energía y Movilidad (BOIB 50/2016)

